



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá jueves 12 de septiembre de 2024 N° 30117

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-156-2024
(De jueves 25 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 26 DE LAS BASES DE LA RESOLUCIÓN MC-OAL-R-NO.057-2024, POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución N° MC-OAL-R-170-2024
(De lunes 12 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, EL ROL DE ENLACE PARA ADMINISTRAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES DE COMPRAS Y A LOS FUNCIONARIOS QUE HARÁN USO DEL PORTAL EN LOS DIFERENTES ROLES QUE LA VERSIÓN 3 DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE “PANAMACOMPRA” REQUIERE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6094
(De martes 10 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE SU TITULAR.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 395
(De miércoles 24 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DOCTOR GUILLERMO TEJADA, ACTUAL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, COMO REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE SALUD ANTE EL PATRONATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (INMFRE), CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS AL MINISTRO DE SALUD, CON EL OBJETIVO DE FIRMAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LLEVAR A CABO LA TOMA DE DECISIONES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 058
(De lunes 26 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA LEYKA MARTÍNEZ, COMO SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, ENCARGADA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 26 DE AGOSTO DE 2024 HASTA QUE EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.



Resuelto N° ADM/ARAP 059
(De viernes 30 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA LEYKA MARTÍNEZ PARA LA TOMA DE DECISIONES, FIRMAS, VOTOS Y TODO LO RELACIONADO A LAS CAUSAS ADMINISTRATIVAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA LAS NAVES ATLÁNTICO, GRAN ROQUE, CAYO CRASQUI, CAYO NOROSKY Y LA PEÑA.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-170-2024
(De jueves 05 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE DELEGA FIRMA DE GESTIONES DE COBRO HASTA UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00) EN EL SUB DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-172-2024
(De lunes 09 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE HABILITAN LOS SÁBADOS CON JORNADA LABORAL EN LA "SEDE CENTRAL" DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Y OTRAS REGIONALES.

SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)

Aviso de Acto Público N° S/N
(De lunes 02 de septiembre de 2024)

ETAPA DE PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA FIRMA INDEPENDIENTE DE AUDITORES PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto Alcaldicio N° 004
(De domingo 18 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES REGULATORIAS A PROPIETARIOS DE RESIDENCIAS, PHS, Y OTROS QUE SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE CLANDESTINO, DENTRO DEL DISTRITO DE COLÓN.

Decreto Alcaldicio N° 005
(De viernes 16 de agosto de 2024)

QUE REGLAMENTA LA VENTA TEMPORAL DE ABETOS (ARBOLITOS NAVIDEÑOS), PARA LA TEMPORADA DE FIESTAS DECEMBRINAS.

Decreto Alcaldicio N° 006
(De martes 09 de julio de 2024)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA LIMPIEZA, ASEO Y ORNATO DEL DISTRITO DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 9
(De martes 17 de junio de 1997)



POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁNSITO PEATONAL EN ÁREAS DONDE EXISTEN PASOS ELEVADOS PEATONALES Y LÍNEAS DE SEGURIDAD.

AVISOS / EDICTOS



25 JUL 2024


SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MC-OAL-R- No.156 - 2024
DE VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 26 DE LAS BASES DE LA RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.057-2024, POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.”

LA MINISTRA DE CULTURA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23, del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024**, es anualmente organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Producción de Arte, Sección Artes Visuales de la Dirección Nacional de Las Artes, del **MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2024, a través de convocatoria pública que culminará con la escogencia de la obra ganadora.

Que para los fines de realización de este concurso se emitió la Resolución MC-OAL-R-No.057-2024 de 10 de abril de 2024, que declaró abierto el precitado concurso, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán el mismo, convocó a todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades, con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, los cuales deben presentar una certificación de su estatus migratorio, para participar en este concurso y determinó sus bases reglamentarias.

Que el día lunes 29 de abril de 2024, se publicó en Gaceta Oficial Digital No.30020 la Resolución MC -OAL-R- No. 057-2024 de 10 de abril de 2024, Por la cual se declara abierta LA XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024 y se establecen sus bases reglamentarias en lo concerniente a el jurado calificador y fallo, no obstante se debe modificar la Cláusula Tercera numeral 26 de las bases reglamentarias que rige dicho Concurso donde se establece, que el **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará un jurado calificador constituido por tres (3) especialistas de gran trayectoria y reconocidos méritos, dos (2) de los cuales deben ser extranjeros. El jurado panameño podrá serlo por nacimiento o naturalización.



Que se requiere modificar el numeral 26 en cuanto a las bases que rigen a la Resolución N° MC-OAL-R- No. 057-2024, de 10 de abril de 2024 en La XLIV Versión del Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis para el Año 2024.

Por lo antes expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 26 de la Cláusula Tercera en cuanto a las bases reglamentaria establecidas en la Resolución MC-OAL-R- No.057-2024, donde dice:

TERCERO: ESTABLECER que las bases reglamentarias que rige la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, en lo concerniente a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

...

26- El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará un jurado calificador constituido por tres (3) especialistas de gran trayectoria y reconocidos méritos, dos (2) de los cuales deben ser extranjeros. El jurado panameño podrá serlo por nacimiento o naturalización.

Deberá decir:

TERCERO: ESTABLECER que las bases reglamentarias que rige la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, en lo concerniente a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

...

26- El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará un jurado calificador constituido por tres (3) especialistas de gran trayectoria y reconocidos méritos.

SEGUNDO: Establecer que las demás disposiciones de la Resolución MC-OAL-R- No.057-2024, no contempladas en esta Resolución quedan vigentes e inalteradas.

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para tos trámites pertinentes.

CUARTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".

Resolución MC-OAL-R-No.057-2024 de 10 de abril de 2024, Por la cual se declara abierta la XLIV versión del concurso nacional de artes visuales Roberto Lewis para el año 2024 y se establecen sus bases reglamentarias

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
25 JUL 2024
SECRETARÍA GENERAL

Maria Eugenia Herrera
MARIA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA





**RESOLUCIÓN MC- OAL-R- No. 170-2024
DE DOCE (12) DE AGOSTO DE 2024**

"POR LA CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, EL ROL DE ENLACE PARA ADMINISTRAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES DE COMPRAS Y A LOS FUNCIONARIOS QUE HARÁN USO DEL PORTAL EN LOS DIFRENTES ROLES QUE LA VERSIÓN 3 DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE “PANAMACOMPRA” REQUIERE”.

**LA MINISTRA DE CULTURA,
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la excerta en mención, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones el **MINISTERIO DE CULTURA** podrá crear direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin y tendrá la facultad de designar los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas, que tendrán control en las áreas de su competencia a nivel nacional o regional, según sea el caso.

Que conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, se establece que entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Contrataciones Públicas, se encuentra, “Desarrollar, organizar, operar, llevar el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, así como emitir las políticas y los lineamientos generales para el diseño, administración, implementación, operación y el funcionamiento eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el apoyo de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental”.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en ejercicio de sus funciones, comunicó a las entidades del estado el inicio de la implementación de la versión 3 del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", herramienta que incorpora nuevas funcionalidades y cuyo propósito es el de mejorar los procesos de compras públicas.

Que en virtud de lo antes mencionado, mediante Circular No. DGCP-DS-DSC-049-2021 de 29 de julio de 2021, se solicitó a todas las entidades del Estado bajo el ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, la información correspondiente al servidor público que desempeñará el rol de enlace para administrar las dependencias, unidades de compra y a los funcionarios que harán uso del portal, en los diferentes roles que la versión 3 del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra” requiere, de manera que se proceda a efectuar la actualización del usuario y la contraseña de Usuario Administrador dentro de la entidad a su cargo.

Que en este sentido, se hace necesario delegar en un servidor público del Ministerio de Cultura, el rol de administrador de la versión 3 del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".. Dicho personal deberá contar con una estructura administrativa que le permita incorporarse de manera eficaz y eficiente en el uso de las funcionalidades de este Portal Electrónico “PanamáCompra”.



Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en la Secretaria General del Ministerio de Cultura, **IVIS MORENO**, con cédula de identidad personal No. 8-304-630, el rol de administrador de la versión 3 del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"..

SEGUNDO: ADVERTIR a la servidora pública designada, que al momento de ejercer las funciones que se le han delegado, las misma son intransferibles a otros servidores públicos.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes.

CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, puede ser revocada y sustituida en cualquier momento, si así lo determina la Ministra de Cultura, a través de senda resolución.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

SEXTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°90 de 15 de agosto de 2019, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 AGO 2024

SECRETARÍA GENERAL





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-6094
10 de septiembre de 2024

“Por la cual se designa al Subdirector General Encargado de la Dirección General de Ingresos, mientras dure la ausencia de su titular”

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República.

Que de igual forma, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que conforme a la norma antes citada, el Director General de Ingresos, se encuentra facultado para delegar en funcionarios actos administrativos relacionadas con el control y cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación respecto a los impuestos.

Que se hace necesario designar a un funcionario de la Dirección General de Ingresos, para que, de forma interina, ocupe el cargo de Subdirector General de Ingresos, durante la ausencia de su titular.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR, a **GUILLERMO LUIS LÓPEZ**, con cédula de identidad No.8-226-1094, Jefe del Departamento Jurídico Tributario, como Subdirector General encargado de la Dirección General de Ingresos del día viernes 13 de septiembre al día jueves 19 de septiembre de 2024, en reemplazo de su titular, la licenciada **ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**, con cédula de identidad personal No.8-904-2290, mientras dure su ausencia.

SEGUNDO. INFORMAR, a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Ingresos, para que proceda conforme a lo aquí resuelto.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
DESPACHO DEL DIRECTOR
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panama, 12 de Septiembre de 2024


FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





RESOLUCIÓN No. 395 de 24 de julio de 2024

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura orgánica y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto No. 1 de 1969, corresponde a la Institución, el estudio, la formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada.

Que la Ley 69 de 20 de noviembre de 2003, "Que crea el Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación", señala lo siguiente:

"Artículo 11. El Patronato estará integrado por:
1. El Ministro o Ministra de Salud o su representante.
...".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 69 de 2003, el Presidente del Patronato será el Ministro de salud o su representante, y que éste a su vez, será el Representante Legal del Patronato.

Que se hace necesario designar al representante del Ministro de Salud ante el Patronato del Instituto de Nacional de Medicina Física y Rehabilitación (INMFRE), con las mismas facultades legales conferidas al titular de la cartera de salud, con el objetivo de que el mismo pueda firmar los actos administrativos del Patronato y proceder con la toma de decisiones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de esa entidad.

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **GUILLERMO TEJADA**, con cédula de identidad personal No. 2-81-660, actual Director de la Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad, como Representante del Ministro de Salud ante el Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación (INMFRE), con las mismas facultades conferidas al Ministro de Salud, con el objetivo de firmar los actos administrativos y llevar a cabo la toma de decisiones requeridas para garantizar el buen funcionamiento del Patronato.

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 69 de 20 de noviembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.058
de 26 de agosto de 2024

“Por el cual se designa a la servidora pública LEYKA MARTÍNEZ, como Sub-Directora General de Ordenación, Encargada, en la Dirección General de Ordenación, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 de agosto de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que se ha producido la vacante del puesto de Sub-Director de Ordenación, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Sub-Director, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **LEYKA MARTÍNEZ**, como Sub-Directora General de Ordenación, Encargada, adicional a las funciones que realiza como Bióloga en la Dirección General de Ordenación, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 26 de agosto de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 26 de agosto de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D
Administrador General, Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.059
(De 30 de agosto de 2024)

“Por el cual se designa a la servidora pública **LEYKA MARTINEZ** para la toma de decisiones, firmas, votos y todo lo relacionado a las causas administrativas que se lleven a cabo para las naves Atlántico, Gran Roque, Cayo Crasqui, Cayo Norosky y La Peña”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que el Director General de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad se ha declarado impedido en los procesos de toma de decisiones, firmas, votos y todo lo relacionado a las causas administrativas que se lleven a cabo para las naves Atlántico, Gran Roque, Cayo Crasqui, Cayo Norosky y La Peña.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar, a la servidora pública **LEYKA MARTINEZ**, Subdirectora, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad para la toma de decisiones, firmas, votos y todo lo relacionado a las causas administrativas que se lleven a cabo para las naves antes señaladas; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **LEYKA MARTINEZ**, Subdirectora, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad para la toma de decisiones, firmas, votos y todo lo relacionado a las causas administrativas que se lleven a cabo para las naves Atlántico, Gran Roque, Cayo Crasqui, Cayo Norosky y La Peña.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




LCDO. EDUARDO CARRASQUILLA
Administrador General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 3/9/24



RESOLUCIÓN No. DG-170-2024

(De 5 de septiembre de 2024)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

“Por medio de la cual se autoriza y se delega Firma de Gestiones de Cobro hasta un monto de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00)** en el Sub Director General de **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, se crea la entidad Autónoma denominada **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, señala que la Directora General tendrá a su cargo la representación legal, y tendrá dentro de sus funciones la de planificar, dirigir, coordinar y contralora la organización administrativa, funcional y velar por el mayor rendimiento financiero del Registro Público.

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 3, supra citada, la Directora General será asistida por un Subdirector General, quien ejercerá las funciones que le asignen la Junta Directiva, la Directora General, además de reemplazarlo en sus ausencias temporales o permanentes.

Que el licenciado **JEAN PIERRE CHEVALIER RÍOS**, con cédula de identidad personal No. 8-519-784, ha sido designado como Subdirector General de **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

Que así mismo la Directora General de **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es la encargada de autorizar las resoluciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del área administrativa.

Que en merito de lo expuesto, la suscrita Directora General de **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR y DELEGAR, firma de Gestiones de Cobro hasta un monto de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00)** en el Sub Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**”, licenciado **JEAN PIERRE CHEVALIER RÍOS**, con cédula de identidad personal No. 8-519-784.



SEGUNDO: La presente Resolución de delegación de funciones de representación revoca cualquier otra conferida con anterioridad.

TERCERO: La delegación de funciones de representación que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte de la Directora General de **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

QUINTO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUCERÍA
Directora General



**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

10-09-2024
FECHA


SECRETARÍA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-172-2024
(de 9 de septiembre de 2024)

“Por la cual se habilitan los sábados con jornada laboral en la “Sede Central” del Registro Público de Panamá y otras regionales.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Directora General planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- **Horario de Atención:** A nivel de Registro Público de Panamá es período del día hábil, durante el cual las puertas de la institución permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este período donde en el sistema habilitará “la ventanilla que permite la generación de Entradas” que afectan la Prelación. Los horarios de atención en Sede Central del Registro Público de Panamá, así como las regionales de La Chorrera, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas y Chiriquí, son los siguientes:
 - Sede Central del Registro Público de Panamá de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.
 - Las Regionales de La Chorrera, Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
 - La Regional de Chiriquí de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
- **Jornada Laboral:** Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesaria la habilitación de los sábados, con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá, así como las regionales de La Chorrera, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas y Chiriquí.

Por lo que, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar los sábados, con jornada laboral en la “Sede Central” del Registro Público de Panamá, así como las regionales de La Chorrera, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas y Chiriquí, en horario de 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir desde su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


NAIROBÍA ESCRUCERIA
Directora General



Tel. Central 501-6000 – Calle 67, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

10-09-2024
FECHA

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL





CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CODA)

AVISO DE ACTO PÚBLICO

ETAPA DE PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA FIRMA
INDEPENDIENTE DE AUDITORES PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027

El Consejo de Administración del SIACAP de la República de Panamá, debidamente facultado por la Ley N° 8 de 6 de febrero de 1997, invita a las empresas interesadas en participar para la selección de la firma Independiente de Auditores que realizará la auditoría de cuentas y de manejo de los recursos del SIACAP, para los años 2025, 2026 y 2027.

Los interesados podrán descargar desde la página www.siacap.gob.pa el Documento de Precalificación y/o solicitarlo mediante correo electrónico a info@siacap.gob.pa a partir del **11 de septiembre de 2024**. Este documento contiene todos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros que deberán cumplir los participantes en la Etapa de Precalificación.

Desde la publicación y anuncio de la Convocatoria hasta el **18 de septiembre del 2024** se abrirá un periodo de consultas y aclaraciones sobre el contenido del Documento de Precalificación, que deben ser enviadas al correo electrónico rhernandez@siacap.gob.pa. No obstante, el día del acto de homologación se pueden realizar las consultas y/o aclaraciones que tengan a bien formular los interesados.

El día **30 de septiembre de 2024, a las 10:00 a.m.** se realizará de forma virtual una reunión de homologación para todos los interesados en participar en el Acto Público de Precalificación, con el propósito de absolver consultas y formular observaciones, así como aclarar cualquier aspecto del Documento de Precalificación, los interesados podrán unirse a la reunión a través del siguiente acceso:

Microsoft Teams – Reunión Homologación
Id reunión: **231 167 618 471** Código de Acceso: **sEufua**

La entrega y recepción de las solicitudes de los proponentes será el día **22 de octubre de 2024 desde las 9:00 a.m. hasta las 9:59 a.m. en el local 7 de la Secretaría Ejecutiva del SIACAP**. Seguidamente, a las 10:00 a.m. se realizará de forma virtual el Acto Público de Precalificación, los interesados podrán unirse a la reunión a través del siguiente acceso:

Microsoft Teams – Reunión Acto Público de Precalificación
Id reunión: **275 592 531 478** Código de Acceso: **XpvQRk**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

 / SIACAP siacap.gob.pa





DECRETO ALCALDICIO No. 004

(18 de agosto 2024)

“Por el cual se dictan disposiciones regulatorias a propietarios de residencias, PHs, y otros que se dediquen al hospedaje clandestino, dentro del distrito de Colón”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo a nuestra Constitución Política, en su artículo 17, se manifiesta que las autoridades de la República, están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política las autoridades municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir, la Constitución, las leyes de la República, los decretos, y órdenes del Órgano Ejecutivo, y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que según el artículo 75 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal es atribución de los municipios, el gravar con impuestos municipales, a los hoteles, casas de huéspedes, moteles y similares;.

Que según el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal es atribución del Alcalde, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que en los últimos años en nuestro distrito se ha incrementado la actividad de hospedaje clandestinos en diversos sectores, especialmente en residenciales y PH, afectando de manera directa en un 40% a los comerciantes que se dedican a la actividad hotelera, causándole grandes pérdidas, que afectan los ingresos municipales en concepto de impuestos que se dejan de percibir.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Colón, adopta medidas necesarias las cuales deben ser cumplidas en miras de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que residen en nuestro Distrito, así como la seguridad jurídica.

Que el Decreto Ejecutivo 205 del 28 de agosto del 2018, permite a las autoridades municipales ordenar a los jueces de paz, ejecutar allanamientos; una vez la orden cumpla con los requisitos de los artículos 48 a 53 del mismo.

Que el Decreto Alcaldicio No. 12 del 29 de noviembre del 2023, se encuentra vigente; en el cual el Alcalde delega funciones en los Funcionarios de Cumplimiento del Municipio de Colón, que dicta las normas sobre el procedimiento para la sustanciación de las causas originadas por infracción a las normas municipales y de disposiciones de orden público

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Se PROHIBE, en todo el distrito de Colón utilizar como hospedaje público turístico temporal, aquellas edificaciones que no cuenten con los respectivos permisos emitidos por la Autoridad de Turismo de Panamá y del Municipio de Colón, para realizar este tipo de actividad.

ARTICULO SEGUNDO: Las residencias, PHs, y otros tipos de edificaciones, dentro del Distrito de Colón, que sean utilizados como hospedajes temporales para extranjeros o foráneos del Distrito de Colón, que lleguen en calidad de turistas o visitantes temporales, trabajadores, sin contar con los respectivos permisos, serán sancionados con multas que van desde los MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) hasta los CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00).-

ARTICULO TERCERO: En caso de reincidencia, la multa se duplicara.-



ARTICULO CUARTO: Las denuncias o quejas podrán ser interpuestas o comunicadas a la Alcaldía de Colón, por cualquier vía, incluyendo los medios tecnológicos disponibles.

ARTICULO QUINTO: Se faculta a los jueces de paz nocturnos, para que citen a los infractores de este decreto, y los remita en un máximo de 24 horas, al funcionario de cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: Tanto de oficio o previa denuncia, se le ordenará al juez de paz, en turno; mediante orden debidamente fundamentada, la ejecución de allanamientos, únicamente para constatar, que una residencia, PHs o edificación, funciona como hospedaje clandestino.

ARTICULO SEPTIMO: Si del allanamiento ejecutado por el Juez de Paz, previa orden del Alcalde del Distrito, resultara el hallazgo casual de evidencias de un delito que no haya sido objeto directo que motivó el allanamiento en ejecución, se procederá a poner en conocimiento a la autoridad competente que corresponda, levantar un acta de lo actuado. El juez de paz, deberá permanecer en compañía de unidades de la policía nacional, resguardando el hallazgo casual hasta tanto llegue al lugar la autoridad competente que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: Del allanamiento, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de toda la actuación desarrollada por el juez de paz; al igual que un inventario de los objetos que se recojan, de las personas que se encuentren en el lugar, la fecha, el lugar, el nombre y firma de todos los intervinientes, la duración y cualquier otro aspecto relevante.

ARTICULO NOVENO: Si producto del allanamiento, se encuentran en la residencia, PHs, o edificaciones, a turistas, huéspedes o foráneos del distrito de Colón, se citará al propietario, poseedor y/o administrador del bien inmueble; para que se presente al día siguiente de la diligencia de allanamiento, ante el funcionario de cumplimiento, a la 10:00 de la mañana, del día laboral inmediato.

ARTICULO DECIMO: Todas las actuaciones realizadas por el juez de paz, en relación a diligencias referentes a los hospedajes clandestinos, deberán ser remitidas a más tardar al día siguiente laboral hábil, al funcionario de cumplimiento, antes de las 9:00 de la mañana.

ARTICULO ONCEAVO: Se faculta al departamento de facturación, juez ejecutor, jueces de paz, funcionario de cumplimiento, para que garanticen el fiel cumplimiento de los establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTICULO DOCEAVO: El Funcionario de Cumplimiento, podrá iniciar proceso en contra de presuntos hospedajes clandestinos, mediante denuncia, de oficio o por proceso remitido por juez de paz, luego de realización de diligencia de allanamiento.

ARTICULO TRECEAVO: Una vez que el Funcionario de Cumplimiento, tenga conocimiento del proceso instaurado, en contra de un presunto hospedaje clandestino; el procedimiento a seguir, será el que ese encuentre vigente, en el Decreto Alcaldicio, que delegue las funciones en los funcionarios de cumplimiento del Municipio de Colón, que dicte las normas sobre el procedimiento para la sustanciación de las causas originadas por infracción a las normas municipales y de disposiciones de orden público

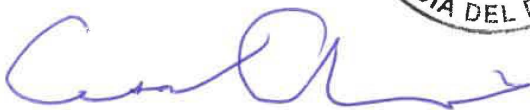
VIGESIMO QUINTO: Este Decreto deroga el decreto No. 21 del 7 de agosto del 2019, y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Colón, a los 17 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LORENZO DIOGENES GALVAN
Alcalde del Distrito de Colón




CESAR ARIAS
Secretario General del Distrito de Colón





DECRETO ALCALDICIO No.005

(16 DE agosto DEL 2024)

Que reglamenta la venta temporal de abetos (arbolitos navideños), para la temporada de Fiestas Decembrinas

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo a nuestra Constitución Política, en su artículo 17, se manifiesta que las autoridades de la República, están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal es atribución del Alcalde, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que conforme a lo señalado por el Código Administrativo, la Alcaldía de Colón, debe de expedir las medidas necesarias para preservar el Aseo y Ornato, de los parques, plazas, calles, avenidas, isletas, calzadas y otros bienes municipales.

Que es necesario regular, la venta temporal de abetos (arbolitos navideños), para preservar el Aseo y Ornato del Distrito de Colón.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: La Alcaldía de Colón, regulará y supervisará la venta temporal de abetos (arbolitos navideños), en el Distrito de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso para llevar a cabo esta venta, debe solicitarse por escrito, ante el Despacho Superior, acompañado de la siguiente documentación:

- 1. Paz y salvo municipal del solicitante.
- 2. Fotocopia de la cédula del solicitantes.
- 3. En caso de ser una persona jurídica, Certificado del Registro Público de existencia y copia de la cédula del representante legal.
- 4. Pago de la tasa de licencia, establecida por el Régimen impositivo Municipal.

ARTICULO TERCERO: La venta de los abetos, debe ajustarse a los siguientes parámetros:

- 1- Se debe efectuar a una distancia no menor de 10 (diez) metros de cualquier construcción.
- 2- Si el establecimiento, esta a menos de 500 metros de un establecimiento de expendio de combustible o flamables, debe adjuntar visto bueno de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos.
- 3- Si la venta se lleva a cabo en un lote, se debe de contar con la autorización del propietario.
- 4- En caso de terrenos municipales, se otorgarán los permisos correspondientes, siempre y cuando se garantice la preservación del ornato y aseo público.



ARTICULO CUARTO: Las infracciones a este Decreto serán sancionados con una multa de B/5.00 (CINCO BALBOAS) a B/.100.00 (CIEN BALBOAS)

ARTICULO QUINTO: El presente decreto, comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia y las que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (31) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-


LORENZO DIOGENES GALVAN
Alcalde del Distrito de Colón


CESAR ARIAS
Secretario General del Distrito de Colón


MUNICIPIO DE COLÓN
ALCALDIA DEL DISTRITO


ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN
FIRMA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE COLÓN
DECRETO ALCALDICIO NO. 006

(Del 9 de julio 2024)

Por el cual se adoptan medidas de Control sobre la Limpieza, Aseo y Ornato del Distrito de Colón,

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE COLÓN

En uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a nuestra Constitución Política, en su artículo 17, se manifiesta que las autoridades de la República, están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el Distrito de Colón, en los últimos años, ha tenido un problema grave, de basura y manejo de residuos, por las malas practicas de los habitantes y visitantes del distrito de Colón.

Que es necesario adoptar medidas para garantizar que el Distrito de Colón, mantenga un buen aspecto en el ornato, siendo deber y obligación de todos los ciudadanos colaborar juntos con las autoridades en esta misión;

Que de conformidad, con el artículo 44 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el Alcalde es el Jefe de la Policía del respectivo distrito, y tiene el deber de cumplir con la Constitución y las leyes, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, es atribución del Alcalde, dictar decretos en Desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que según el artículo 49 y 50 de la Ley 16 del 17 de junio del 2016, corresponderá a los Alcaldes de Distrito, tendrán competencia para sancionar las faltas que versen sobre ruido excesivo, mala disposición de la basura, lotes baldíos, edificios en ruina y casa abandonas; uso de aceras, plazas, parques y otros espacios públicos sin autorización, tala de árboles, vehículos y bienes muebles abandonados, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política las autoridades municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir, la Constitución, las leyes de la República, los decretos, y órdenes del Órgano Ejecutivo, y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que a pesar del esfuerzo de las autoridades de salud y de las disposiciones ya existentes y las Empresas Públicas y Privadas, los propietarios de establecimientos comerciales y de edificios, particulares, en general, continúan violando las normas sobre Ornato y Aseo en el Distrito de Colón.

Que es de urgente la necesidad de lograr la concientización pública, tomar medida de prevención en materia de Ornato, Aseo e Higiene que garanticen la Salud y Bienestar de los Habitantes del Distrito.

Que el Código Civil en sus artículos 360 y 361 y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, y normas concordantes, señalan que los bienes inmuebles que se encuentren sin dueño aparente o conocido, y mostrencos los bienes muebles que se encuentren en el mismo caso. Los bienes vacantes y los mostrencos pertenecen a los municipios en cuya jurisdicción se encuentren



D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Que toda persona natural o jurídica, propietaria, administrador e inquilino de viviendas, edificio, negocio o establecimiento de cualquier índole, está obligada a mantener el Ornato y el Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTICULO SEGUNDO: Todo propietario o administrador de vivienda, sea unifamiliar, edificios comerciales, tienen la obligación de mantener completamente limpio y pintado la parte frontal y alrededores de sus respectivos locales o propiedades, incluyendo las aceras que correspondan al frente y costados de la edificación. Los dueños de edificios en ruinas o de solares sin edificar están obligados a mantenerlos limpios y evitar el crecimiento de herbazales, deberán colocar tanques de basura especificados por la Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: Las instituciones estatales o privadas que realicen operaciones de limpieza de maleza, construcciones o cualquier actividad que produzca basura o desperdicios están en la obligación de colocar los mismos en recipientes adecuados que faciliten su disposición final.

ARTICULO CUARTO. Se facultan a los Funcionarios de Cumplimiento, Juez Ejecutor, Jueces de Paz e Inspectores de Ornato y Aseo del Municipio del Distrito de Colón a conceder, dentro de su prudente árbitro y sana crítica, el plazo necesario para que los Infractores del presente decreto, puedan subsanar las faltas a las normas de Ornato y Aseo.

ARTICULO QUINTO. En cualquier momento, se citarán a los propietarios de inmuebles, lotes baldíos en el Distrito de Colón, para que los limpien, corten hierba y construyan los drenajes necesarios para eliminar las aguas estancadas, como pintar sus edificaciones. Los lotes baldíos que no hayan sido limpiados, hierbas cortadas, sin la construcción de drenajes y las edificaciones sin pintar se les exigirán su cumplimiento en un plazo dictado por los Funcionarios de Cumplimiento, Jueces de Paz, Jueces Ejecutores de Cuentas, Ornato y Aseo del Distrito de Colón, el cual no podrá ser mayor de 3 meses contados a partir de la fecha de citación respectiva. De no cumplir el Infractor con el plazo establecido por el Funcionario de Cumplimiento, Jueces de Paz, Juez Ejecutor de Cuentas, Ornato y Aseo, será sancionado el mismo, y de mantenerse renuente, la Alcaldía mandará a limpiar, cortar las hierbas, construir drenajes, y pintar; a costa del propietario sin perjuicio de la acción civil que por cobro coactivo tenga el Municipio de Colón para el recobro de los gastos incurridos.

ARTICULO SEXTO: Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de una casa o edificación unifamiliar, multifamiliar o incorporada al régimen de propiedad horizontal, así como también de todo propietario o administrador de un establecimiento comercial, industrial o turístico, dentro del Distrito de Colón, deben de tomar medidas eficientes, para mantener la limpieza en los predios de la casa o edificación y de contribuir con el aseo de la ciudad.

Para el cumplimiento de la obligación prevista el párrafo anterior, la propietaria o administradora deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Controlar al mínimo la producción de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.
2. Guardar y disponer de los desechos sólidos en envases o bolsas apropiadas para el depósito de la basura que generen.
3. Colocar los envases y/o bolsas de desechos sólidos en los tinacos, tinaqueras o recipientes instalados para el acopio de la basura de la vivienda o edificación.
4. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los periodos u horarios programados por la empresa designada para la recolección de la basura, en las rutas de la recolección de la basura.

ARTICULO SEPTIMO: Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de una casa o edificación unifamiliar, multifamiliar o incorporada al régimen de propiedad horizontal, así como también de todo propietario o administrador de un establecimiento comercial, industrial o turístico, dentro del Distrito de Colón, tiene la obligación de asear, limpiar, podar y cuidar las áreas verdes, aceras, cordones y lados de las calles ubicados al frente y costados de las respectivas edificaciones.



Para el cumplimiento de la obligación prevista el párrafo anterior, la propietaria o administradora deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Podar o cortar el césped con la frecuencia necesaria para mantenerlo a la altura adecuada.
2. Podar los árboles y arbustos ubicados dentro de la línea de propiedad.
3. Limpiar los herbazales y limpiar el área verde ubicado dentro de la línea de propiedad.
4. Avisar o denunciar ante la autoridad competente los casos de herbazales, árboles o arbustos ubicados fuera de la línea de o propiedad que requieran de limpieza, tala o poda preventiva.
5. Velar y cuidar la acera, cordones y mobiliario urbano ubicados frente a la propiedad, incluyendo el deber de pintar y reparar los daños que produzca sobre estos para el ingreso y salida de la edificación.

ARTICULO OCTAVO: Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de una casa o edificación unifamiliar, multifamiliar o incorporada al régimen de propiedad horizontal, así como también de todo propietario o administrador de un establecimiento comercial, industrial o turístico, dentro del Distrito de Colón, tiene la obligación de mantener debidamente pintado el frente y costados de su casa o edificio. En el caso de las casas o edificios comerciales de una o de dos plantas, la pintura deberá de realizarse antes del último día del mes de mayo de cada año.

En el caso de los edificios o estructuras de tres o más plantas, estos deberán pintarse, por lo menos una vez cada 5 años, o antes si la pintura se encuentra en evidente estado de suciedad y descoloración, o es visible la presencia de manchas u hongos.

ARTICULO NOVENO: Los locales o establecimientos comerciales, industriales o turísticos, que generen alto volumen de basura o desperdicios, que no pueda ser recolectado por la empresa designada para la recolección de la basura, deberán de proveerse del servicio de compactadores privados y otra forma de recolección y disposición de la basura y desechos sólidos que generen.

Corresponderá por la empresa designada para la recolección de la basura, determinar los casos en que, se requiera del servicio de compactadoras privadas u otra forma de recolección y disposición de los desechos sólidos debido a su volumen o cantidad.

ARTICULO DECIMO: Las entidades públicas, empresas de capital mixto, o las empresas privadas que presten servicios de distribución o comercialización de energía eléctrica, telefonía, internet, cable, o sus subcontratistas, que realicen podas preventivas de árboles ubicados en predios privados o en la servidumbre pública, tendrán la obligación de recoger los desechos vegetales y trasladarlos a los vertederos o áreas habilitadas para el acopio de tales desechos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las entidades públicas, empresas de capital mixto, o las empresas privadas que presten servicios de distribución o comercialización de energía eléctrica, telefonía, internet, cable, o sus subcontratistas, tendrán la obligación de mantener en buen estado de pintura y sin herbazales los postes, en los que reposen los cableados, por medio de los cuales, prestan los servicios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe dentro del Distrito de Colón:

1. Arrojar Basura o Desperdicios de Cualquier Clase a la Calle, Aceras, Plazas, Parques, Quebradas, Ríos, Canales de Desagües o Playas.
2. Llevar Animales Domésticos a Hacer sus Necesidades en Parques o Jardines Públicos.
3. Quemar Basura, Desperdicios, Herbazales u Otro Objeto del Distrito
4. Hacer sus necesidades físicas en las calles.
5. Mantener el predio privado sin limpieza o sin poda de árboles, arbustos, herbazales o el césped descuidado.
6. Dañar o Cortar los Árboles, Arrancar las Flores, o Causar Perjuicios en Parques y Monumentos Públicos.
7. Abandonar Automóviles, Colchones, Animales Muertos y Cualesquiera Objetos en Aceras, Calles o Lotes Baldíos dentro del Distrito o Colocarles en lugares No Destinados para su Recolección.
8. Sentarse en Partes Superior de las Bancas de los Parques y Paseos
9. No Pintar los Inmuebles dentro del término exigido.
10. Sacrificar Ganado fuera de las Instalaciones del Matadero Municipal.



11. Pegar o colocar cualquier tipo de anuncio o aviso publicitario en los monumentos, árboles públicos o postes destinados a los servicios públicos, paradas de autobús, puentes peatonales, pasos a desnivel.
12. Mantener sucia, manchada o descoloridas las casas o edificaciones destinadas a la vivienda, al comercio a la industria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se impondrán multas, según la gravedad, por las siguientes faltas:

1. Arrojar Basura o Desperdicios de Cualquier Clase a la Calle, Aceras, Plazas, Parques, Quebradas, Ríos, Canales de Desagües o Playas, con una multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)
2. Llevar Animales Domésticos a Hacer sus Necesidades en Parques o Jardines Públicos con una multa de CIEN BALBOAS (B/ 100.00).
3. Quemar Basura, Desperdicios, Herbazales u Otro Objeto del Distrito. Con una multa de TRESCIENTOS BALBOAS (B/ 300.00).
4. Mantener el predio privado sin limpieza o sin poda de árboles, arbustos, herbazales o el césped descuidado, con una multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00)
5. Hacer sus necesidades físicas en las calles con una multa de CINCUENTA BALBOAS (B/ 50.00).
6. Dañar o Cortar los Árboles, Arrancar las Flores, o Causar Perjuicios en Parques y Monumentos Públicos, con una multa de QUINIENTOS BALBOAS (B/ 500.00).
7. Abandonar Automóviles, Contenedores, Colchones, Llantas, Animales Muertos y Cualesquiera Objetos en Aceras, Calles o Lotes Baldíos dentro del Distrito o Colocarles en lugares No Destinados para su Recolección con una multa con una multa que oscila entre QUINIENTOS BALBOAS (B/ 500.00) a DOSMIL BALBOAS (B/ 2,000.00).
8. Sentarse en Partes Superior de las Bancas de los Parques y Paseos. Cincuenta balboas (B/ 50.00).
9. Por no Pintar los Inmuebles dentro del término exigido, con una multa que oscila entre TRES MIL BALBOAS (B/ 3,000.00) A CINCO MIL BALBOAS (B/ 5,000.00).
10. Sacrificar Ganado fuera de las Instalaciones del Matadero Municipal con una multa que oscila entre TRES MIL BALBOAS (B/ 3,000.00) a CINCO MIL BALBOAS (B/ 5,000.00).
11. Pegar o colocar cualquier tipo de anuncio o aviso publicitario en los monumentos, árboles públicos o postes destinados a los servicios públicos, paradas de autobús, puentes peatonales, pasos a desnivel con multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00)
12. Mantener sucia, manchada o descoloridas las casas o edificaciones destinadas a la vivienda, al comercio a la industria, con multa de CIEN BALBOAS (B/100.00)
13. Construir sobre servidumbres sin contar con los permisos correspondientes, se le aplicará una multa que va desde los B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) hasta B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS); y la construcción deberá ser removida, por quien la construyó en un lapso no mayor de 2 (dos) días hábiles; de no hacerlo, el municipio realizará la remoción de la construcción y se le cobrará la misma al infractor.
14. Todo comercio que se dedique a la venta, cambio y reparación de llantas, debe de tener las llantas en un lugar seco y bajo techo. Toda llanta debe estar identificada con un sello del dueño del taller, aquel que incumpla tendrá una multa de B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) a B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS), y de reincidir, se ordenará el cierre del establecimiento.-
15. Todo aquel que se dedique a realizar mecánica en calles, parques, áreas públicas, áreas exclusivamente residenciales, áreas verdes y aceras, tendrá una multa de B/. 500.00 (QUINIENTOS BALBOAS) a B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS); y el vehículo será retenido hasta que se pague dicha multa.
16. Todo aquel, que instale un taller mecánico, de pintura, chapistería, para vehículos; en calles, parques, áreas públicas, áreas exclusivamente residenciales, áreas verdes y aceras, tendrá una multa de B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) a B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS); y el vehículo será retenido hasta que se pague dicha multa.
17. Todo aquel que sea sorprendido utilizando los parques públicos y aceras, como estacionamiento tendrá una multa de B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) a B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS); y su auto será removido con grúas a costas del propietario.-
18. Todo aquel que arroje desperdicios desde el transporte público o privado; camiones abiertos que no utilicen su respectiva malla y los camiones que transporten cemento, arena, grava, gravilla (las llamadas tulas), que derramen su producto en la vía pública, serán sancionados con multa que van desde los B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) hasta los B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS).-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto u otros similares, se facultan a; Funcionario de Cumplimiento, Funcionarios de Ornato y Aseo del Municipio del Distrito de Colón, quienes previo



a los Informes de Inspección y Citación por parte del Departamento de Ornato y Aseo del Municipio de Colón, sancionarán a los Infractores del mismo de conformidad con las disposiciones del presente Decreto y demás disposiciones similares.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Cualquier persona que sea sorprendida en flagrancia, en alguna de las faltas debidamente tipificadas en el presente Decreto, podrá ser llevada por cualquier miembro de la Policía Nacional o Municipal ante los funcionarios correspondientes para la debida sanción.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La persona que incumpla las disposiciones de este Decreto, será citada por el inspector de Ornato de Aseo, o el Funcionario de Cumplimiento, el Juez de Paz o el Juez Ejecutor, según corresponda, mediante boleta municipal, acompañado del informe respectivo y demás medios de prueba, a las oficinas correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las denuncias o quejas podrán ser interpuestas o comunicadas a la Alcaldía de Colón, por cualquier vía, incluyendo los medios tecnológicos disponibles, (fotografía, video, etc.) En caso de que no sea posible la identificación de la persona en las imágenes generadas, se autoriza la difusión pública del hecho, a través de los medios de comunicación, redes sociales del Municipio de Colón, para su identificación y su correspondiente citación.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: A la persona natural o jurídica que sea sancionada por incumplir con el deber de pintar el inmueble a que se refiere este decreto, se le ordenará que lo pinte dentro de un plazo de sesenta días. Si a costa del propietario y el costo, material y la mano de obra más el monto de la multa, serán exigibles por la vía del cobro coactivo en los juzgados ejecutores del Municipio de Colón.-

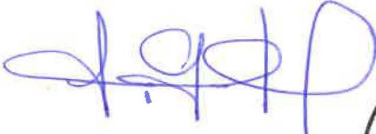
ARTICULO DECIMO NOVENO: La persona citada seguirá el proceso establecido en la Ley 16 del 17 de junio del 2016, Decreto Ejecutivo 205 del 2018, y demás leyes que correspondan. Y de no cumplir con la sanción impuesta, en el tiempo correspondiente

ARTICULO VIGESIMO: Este decreto deroga el Decreto Alcaldicio del Municipio de Colón No.004 del 25 de febrero del 2010; Decreto Alcaldicio No.005 del 30 de agosto del 2021.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presente Decreto regirá a partir de su sanción y promulgación.-

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LORENZO DIOGENES GALVAN
Alcalde del Distrito de Colón


CESAR ARIAS
Secretario General del Distrito de Colón



RN





No. _____

República de Panamá

San Carlos, 20 de Junio de 1997

Municipio de San Carlos
*Consejo Municipal*ACUERDO # 9
(del 17 de Junio 1997)

POR EL CUAL SE REGULA EL TRANSITO PEATONAL EN AREAS DONDE EXISTEN PASOS ELEVADOS PEATONALES Y LINEAS DE SEGURIDAD.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
en uso de las facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha construido una serie de pasos elevados peatonales en áreas de gran circulación vehicular y procediendo así mismo a la señalización de las líneas de seguridad en calles y avenidas de la población,

Que la mayoría de dichas obras obedecen al querer de la ciudadanía ante la incidencia de accidentes fatales que han cegado vidas humanas, algunas de ellas en el esplendor de su juventud;

Que las autoridades de Policía tienen dentro de sus atribuciones, el deber de velar por la seguridad de las personas residentes en su jurisdicción y protegerlas dictando las providencias que sean necesarias para tal fin;

ACUERDA

Art. Primero: Todo peatón está en la obligación de utilizar los pasos elevados peatonales y cruzar por las líneas de seguridad.

Cuando el peatón haya de atravesar una calle o avenida en áreas donde existan pasos elevados, deberá utilizar éstos siempre que dicho peatón se encuentre a una distancia menor de doscientos (200) metros contados a partir de ambos lados de tales pasos elevados. Para tales efectos, el Municipio coordinará con el Ministerio de Obras Públicas la señalización correspondiente.

Art. Segundo: Se considerará como desobediencia la circunstancia de que el peatón infrinja la prohibición contenida en el presente acuerdo.

El infractor será sancionado por la autoridad competente con multa no menor de cinco (5.00) balboas ni mayor de veinte (20. balboas).

El Municipio de San Carlos, en coordinación con las dependencias respectivas, organizará programas de educación vial dirigido a concientizar tanto a los infractores a las normas del presente acuerdo como a la comunidad en general, respecto al acatamiento de las normas de seguridad en materia de tránsito vehicular.

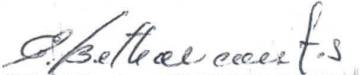
Art. Tercero: Facúltase a los corregidores de Policía, Regidores y Policía Nacional para que hagan efectivo el fiel cumplimiento del presente acuerdo. Para dichos propósitos la Tesorería Municipal reglamentará el procedimiento en lo referente a las funciones que se asignan a los corregidores y Regidores en el presente acuerdo, todo lo cual deberá ser coordinado con la Alcaldía del Distrito.

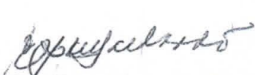


2.....

Art. Cuarto: Este acuerdo comenzará a regir, Treinta días después de promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Carlos, a los diecisiete días del mes de junio de mil Novecientos noventa y siete.-

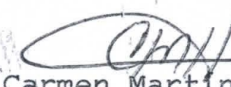

H.C. EDGAR A. BETHANCOURT
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.

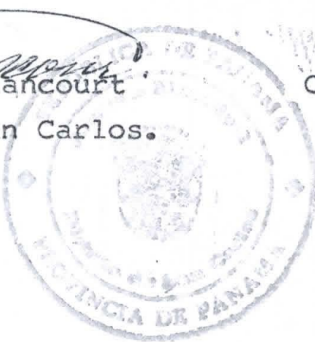

ERMINIA B. DE GALLARDO
SECRETARIA.



PROVINCIA DE PANAMA.=DISTRITO DE SAN CARLOS.=ALCALDIA MUNICIPAL.= San Carlos, (23) veintitres de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).....A P R O B A D O.....


Prof. Rosalina B. de Bethancourt
Alcaldesa Municipal de San Carlos.


Carmen Martínez H.
Secretaria.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 08 de julio de 2024


Secretaria



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ELIS ZHANG LIAO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-953-1844 D.V. 90; en mi condición de propietaria y representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 77**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle 77 Ave. Los Fundadores, casa No. 47, con aviso de operación No. 2024-574372708, certifico el traspaso mediante el derecho de llave de dicho negocio (**MINI SUPER 77**) a la señora. **KELLY ZHANG LIAO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-998-708, registrada con R.U.C.8-998-708 D.V. 90. L. 202-12-7664777. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **HAIJUN ZHUO PAN**, con cédula de identidad personal No. N-20-1568, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **CHOCK CENTER**, aviso de operación No. N-20-1568-2017-555954, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Calidonia, Vía España, Perejil, edificio 37-176, locales 1 y 2, anuncio y certifico que traspaso a **IRIS ZHUO ZHONG**, cédula de identidad personal No. 8-1018-1721, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial . Atentamente, Haijun Zhuo Pan, cédula No. N-20-1568. L. 202-127766271. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 119

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MARTIN MARTINEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-556, residente en la
Barriada La Tulihueca Final, Calle Sin Salida, Casa No. 5933 Corregimiento Barrio
Balboa.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE SAN NICOLAS Y CALLE D de la Parcelación SAN NICOLAS
Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los
siguiente.

NORTE:	<u>CALLE SAN NICOLAS</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE "D"</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS
(600.00MTS2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 29 de julio de dos mil veinticuatro

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintinueve (29) de julio
de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación...202-127626780...





EDICTO N° 418-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ANDRICK JOSUE SUIRA ESPINOSA vecino de TINAJAS corregimiento de TINAJAS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-827-848 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de DOLEGA corregimiento de TINAJAS lugar, TINAJAS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación ESTUDIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 2.00 M HACIA OTROS LOTES A CALLE DE 12.80 M HACIA OTROS LOTES HACIA CARRETERA PRINCIPAL

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DELLYS ROSA MORALES DE ORTIZ

Este: CALLE DE 12.80 M A HACIA OTROS LOTES HACIA CARRETERA PRINCIPAL

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DELLYS ROSA MORALES DE ORTIZ

con una superficie de 00 Hectáreas, más 0212 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 148 de 15 de marzo del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (25) días del mes de junio del año 2024

Firma: Zuleima Mercedes Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127621113...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 544-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

HACE SABER

QUE: JOSE DANILO GONZALEZ vecino de LA ESTRELLA corregimiento de JARAMILLO distrito BOQUETE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-228-378 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de JARAMILLO lugar LA ESTRELLA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M HACIA CALLE DE LA ESTRELLA
Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FABIAN HERNANDEZ MIRANDA, FELICITA ACOSTA MONTEZUMA
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FABIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Oeste: : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

con una superficie de 00 hectáreas, más 1220 metros cuadrados, con 36 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 115 de 16 de FEBRERO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (1) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma: Zuleima Mercedes Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-127694920



EDICTO N° 529-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LILIA MARIA RODRIGUEZ DE GRACIA vecino de CAIMITO corregimiento de LOS ANASTACIOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-130-235 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar CAIMITO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR EDWIN JOEL ACOSTA, VEREDA DE 3.00 M A LA PLAZA AOTRO LOTE

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAYELA SANTIAGO ATENCIO DE QUIEL

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELINDA IVETH VEGA SAMUDIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAFAEL QUIEL SALDAÑA

Oeste: SERVIDUMBRE DE 5.00 M A CALLE DE 15.00 M A LA PLAZA A LA VIA BOQUETE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAUL FERNANDEZ

con una superficie de 00 hectáreas, más 1504 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-537 de 4 de SEPTIEMBRE del año 2023

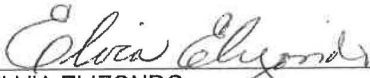
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (29) días del mes de JULIO del año 2024

Firma: 
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127702914



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 537-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que MARQUELA LISBETH GONZALEZ SALDAÑA, vecino de EL FLOR corregimiento de DOLEGA distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-230-999 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOLEGA lugar EL FLOR, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERO, ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIDIA ELIZABETH GONZALEZ ROVIRA DE ABREGO.
Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIDIA ELIZABETH GONZALEZ ROVIRA DE ABREGO.
Este: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL DE EL FLOR.
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCINIO SALDAÑA RIVERA.

con una superficie de 0 hectáreas, más 1521 metros cuadrados, con 73 decímetros cuadrados.
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-270 de 10 de Mayo del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (31) días del mes de julio del año 2024.

Firma: Zuleima Mercedes Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127714197





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA
DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO-ANATI-VERAGUAS N.º 006-24

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la
Provincia de Veraguas:
HACE SABER:

Que el Señor(a) **ISIDRO CHENG CAMAÑO**, varón, de nacionalidad Panameña, portador de la cédula de identidad personal **No. 9-71-352**, residente en **MARIATO**, Corregimiento de **LLANO CATIVAL** Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS** ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de **0 ha + 1,175 m²**, ubicada en la comunidad **MARIATO** Corregimiento de **LLANO CATIVAL** Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS** comprendida según plano **7500084040022** aprobado del **17 DE MARZO DEL 2000**, dentro de los siguiente linderos:

- NORTE:** (21) VICENTA MARIA MENDOZA CENTENO
SUR: (25) SOCIMO VASQUEZ ALFONZO
ESTE: (20) SEGUNDO BENITEZ
OESTE: (25) SOCIMO VASQUEZ ALFONZO, CAMINO DE LLANO CATIVAL A PLAYA REINA 12M

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduría de MARIATO, del lugar donde está el terreno; copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro(2024).

Licda. Angelica Ureña
JEFA-UTO-ANATI
VERAGUAS

Hemerson González
ANATI-UTO-VERAGUAS

se se fija el presente Edicto, hoy 1 de Agosto de 2024, por el término de quince (15) días hábiles.

Desfijado el día de hoy, 21 de Agosto de 2024, a las 4:00

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127679821





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N.º 99-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ROBINSON ADRIAN SERRANO**, con número de identidad personal **Nº 9-752-739**, **varón**, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **ATALAYA**, Corregimiento de **ATALAYA (CABECERA)**, Distrito de **ATALAYA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con plano aprobado **Nº 910-05-15891**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **PONUGA**, Lugar **LOS CARATALES**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL Nº 51603, CODIGO DE UBICACIÓN 9905, PROPIEDAD DE: AMELICIA SAENZ DE LEON, SILVIA MARIA SAENZ DE LEON, NICOLAS SAENZ DE LEON, PORFIRIO SAENZ DE LEON, CAMINO DE TIERRA DE 4.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES HACIA INT. CARRETERA PONUGA - SANTIAGO

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA EL JAGUA HACIA INT. CARRETERA PONUGA - SANTIAGO.

ESTE: FOLIO REAL Nº 51603, CODIGO DE UBICACIÓN 9905, PROPIEDAD DE: AMELICIA SAENZ DE LEON, SILVIA MARIA SAENZ DE LEON, NICOLAS SAENZ DE LEON, PORFIRIO SAENZ DE LEON.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUSTA JUDITH LEON MOJICA.

Con una superficie **0 hectáreas**, más **2127** metros cuadrados, **67** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-372-2021 de 21 de julio del año 2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **cuatro (4)** día del mes de julio del año **2024**.

Firma: 
Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación...202-127648231





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 102-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **DEYSI YAOSIS MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTRA**, con número de identidad personal N° 9-719-358, MUJER de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERA**, Residente en **PIEDRAS NEGRAS**, Corregimiento **EL MARAÑON**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDIO NACIONAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de: **EL MARAÑON**, Lugar **EL MARAÑON**, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** QUEBRADA MARAÑON CON UN AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CIRO MARTINEZ SENTENO, PLANO No. 911-05-15396 DE 26 DE MAYO DE 2017
- SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARCADIA RODRIGUEZ VASQUEZ, VEREDA DE ACCESO DE TIERRA EXISTENTE DE 3.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA NACIONAL DE SONA SANTIAGO.
- ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CIRO MARTINEZ SENTENO PLANO N° 911-05-15396 DE 26 DE MAYO DE 2017.
- OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARCADIA RODRIGUEZ VASQUEZ, QUEBRADA MARAÑON CON UN AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

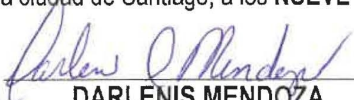
Plano Aprobado N° 911-05-15900, con una superficie de 0 hectáreas, más 0364 metros cuadrados, con 10 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-7-2020** de 10 de **ENERO** del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **NUEVE (9)** días del mes de **JULIO** del año 2024.

Firma: 
Nombre: **DARLENIS MENDOZA**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127580710





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N-º 107-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **YOLANDA MARTINEZ ALAIN**, con número de identidad personal **Nº 9-153-768**, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **LA FRAGUA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con plano aprobado **Nº 910-06-15904**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Lugar **LA FRAGUA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARISOL DEL CARMEN MURILLO RAMOS DE BARRIA, PLANO Nº 910-06-15609.

SUR: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO A LA FRAGUA A CARRETERA INTERAMERICANA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARISOL DEL CARMEN MURILLO RAMOS DE BARRIA, PLANO Nº 910-06-15609, CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO A LA FRAGUA A CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DEL CARMEN BONILLA BARRIA.

Con una superficie **0 hectáreas**, más **0,516** metros cuadrados, **97** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-51-2020** de **6 de febrero** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **doce (12)** día del mes de julio del año **2024**.

Firma: 
Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETTA RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADOR


Gaceta Oficial

Liquidación...202-127665241





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°009

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CRISTINO RODRIGUEZ MORENO Y OTROS** vecino (a) residencia **CALLE LARGA** Corregimiento **BARRIO COLÓN** Distrito **LA CHORRERA** con número de identidad personal **8-106-871** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-011-2012 DEL 29 DE FEBRERO 2012** en la provincia **PANAMA** del distrito de, **LA CHORRERA** corregimiento de **LA REPRESA** lugar **CALABACITO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA 12.00MTS, HACIA ALTOS DEL JOBO, A OTROS LOTES , TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CRISTINO RODRIGUEZ MORENO.

Sur : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MAYRA TROYA, RIO CAÑO QUEBRADO 10.00MTS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR:ANTOLINO FLORES GORDON.

Este: FINCA 204718, DOCUMENTO: 245361 ARISTIDES GOMEZ SOTO, PLANO APROBADO N°807-12-14936.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDILSA MORENO DE ORTIZ, RIO CAÑO QUEBRADO 10.00MTS.

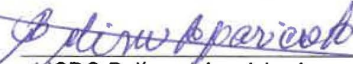
Con una superficie de **17** hectáreas, **8,404** más cuadrados, con **49** decímetros cuadrados

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (5) días del mes de **ENERO** del año **2023**

Firma: 
Nombre: **LICDO Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-127752504**





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 123-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **UBALDO QUINTERO GOMEZ**, con número de identidad personal **N° 9-183-132**, Varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **COLONCITO**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con número de plano **N° 910-07-15137**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Lugar **COLONCITO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: ALCIBIADES URIETA AGUDO, CANAL NATURAL DE AGUA PLUVIAL (ZANJA) SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO.

SUR: CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANAYANSI MARQUELA BERGUIDO GONZALEZ, CANAL NATURAL DE AGUA PLUVIAL (ZANJA) SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MILCIADES DE LEON SOLANILLA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0308** metros cuadrados, con **06** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-028 de 2 de febrero del año 2012**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veinte (20)** días del mes de **septiembre** del año **2022**.

Firma:
Nombre:



MARLENI CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma:
Nombre:



YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación...202-127646950

